

## SECRETARIA DE BIENESTAR

**DECRETO por el que se reforman la denominación y diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

### DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

**SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN Y DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO OCTAVO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA**

**Artículo Único.-** Se reforma la denominación y los artículos 5o., fracción III; y 11, fracción X; y se adiciona una fracción X al artículo 8o. de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, para quedar como sigue:

### LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA

#### **Artículo 5o. ...**

I. y II. ...

III. Secretaría, a la Secretaría de Bienestar;

IV. a XVII. ...

#### **Artículo 8o. ...**

I. a VII. ...

VIII. Impulsar el pleno potencial creativo e innovador de los trabajadores, ciudadanos y la sociedad;

IX. Promover la productividad como mecanismo de equidad social, y

X. Generar condiciones para la integración social y productiva de las mujeres libre de cualquier forma de discriminación.

#### **Artículo 11. ...**

I. a IX. ...

X. Promoción de la cultura solidaria, basada en los derechos humanos y de la protección del medio ambiente entre sus Asociados y la comunidad;

XI. a XIV. ...

### Transitorios

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor tres días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** Todas las referencias que hagan mención a la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo referente al sector social de la economía contenidas en las leyes y normatividad vigente, se entenderán realizadas a la Ley de la Economía Social y Solidaria.

**Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2023.-** Dip. **Marcela Guerra Castillo**, Presidenta.- Sen. **Ana Lilia Rivera Rivera**, Presidenta.- Dip. **Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra**, Secretaria.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.